

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –057 – 2026
(8 de julio del 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”
Expediente: PAF-00079-26

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA., en uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSÉ GABRIEL PEDREROS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.648.343 expedida en Carurú (Vaupés), solicitó autorización para aprovechar seis punto diecisiete metros cúbicos (6,17 m³) de madera correspondiente a la especie forestal Cuero de Marrano (*Hymenaea martiana* Hayne), cuyos productos forestales serán destinados a uso doméstico, en predio ubicado en la Comunidad Indígena El Porvenir, Resguardo Indígena El Paujil, jurisdicción del municipio de Inírida (Guainía), para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, radicado con registro No. 2300000664834326001 de fecha 18 de junio de 2026, junto con los anexos correspondientes.

Que la Profesional Especializada de la Dirección Seccional Guainía revisó la documentación aportada conforme a la lista de chequeo el día 22 de junio de 2026, verificando que el solicitante allegó:

- Formulario Único Nacional de Aprovechamiento Forestal – FUN debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Documento que acredita la propiedad o tenencia del predio.
- Certificado de tradición y libertad con vigencia inferior a dos (2) meses.
- Plano de ubicación del área de aprovechamiento.
- Información de especies, volumen y destino de los productos forestales.

Que el día 22 de junio de 2026, la Dirección Seccional Guainía emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS128000009075 por valor de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$34.666) y publicación con referencia PUB16000006343 por valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$15.988), requiriendo al solicitante allegar los respectivos soportes de pago.

Que el mismo 22 de junio de 2026, el solicitante allegó los comprobantes de pago correspondientes a las referencias anteriormente descritas.

Que mediante Auto DSG-067 del 23 de junio de 2026, la Dirección Seccional Guainía admitió la solicitud, declaró iniciado el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION		SIGI – CDA
			FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
			VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –057 – 2026
(8 de julio del 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”
Expediente: PAF-00079-26

doméstico, abrió formalmente el expediente PAF-00079-26 y ordenó la práctica de visita técnica para el día 26 de junio de 2026.

Que el Auto DSG-067 del 23 de junio de 2026 fue notificado personalmente al interesado el mismo 23 de junio de 2026, conforme obra dentro del expediente administrativo.

Que el Auto DSG-067 del 23 de junio de 2026 fue publicado en la página web de la Corporación CDA el día 23 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el día 26 de junio de 2026 se realizó visita técnica de evaluación al área objeto de aprovechamiento, emitiéndose el Concepto Técnico DSG-323 del 6 de julio de 2026, el cual concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normatividad forestal vigente y que ambientalmente es viable autorizar el aprovechamiento solicitado:

“Concepto Técnico:

Tras la evaluación técnica realizada para analizar y viabilizar la solicitud presentada por el señor JOSÉ GABRIEL PEDREROS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.648.343, expedida en Carurú (Vaupés), relacionada con el aprovechamiento de seis coma diecisiete metros cúbicos (6,17 m³) de madera correspondiente a la especie forestal de Cuero de Marrano (Hymenaea martiana Hayne), se concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el régimen de aprovechamiento forestal vigente.

Desde el componente ambiental, la viabilidad del aprovechamiento fue analizada de manera integral, determinándose que el volumen solicitado resulta ambientalmente viable, dado que la extracción se ejecutará bajo un sistema selectivo, sin comprometer de forma significativa los procesos de regeneración natural del área intervenida. Esta conclusión se sustenta en la presencia de individuos de la misma especie en diferentes fases de desarrollo, lo que garantiza la sostenibilidad del recurso forestal en el tiempo. Asimismo, la aplicación de prácticas de manejo forestal sostenible y el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente permitirán minimizar los impactos ambientales asociados a la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 319 del 22 de octubre de 2012, la Corporación CDA establece un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del volumen bruto otorgado como desperdicio técnico en los aprovechamientos forestales dentro de su jurisdicción. En consecuencia, se autoriza como cupo máximo de aprovechamiento y movilización el sesenta por ciento (60 %) del volumen total bruto en pie, conforme a la normativa institucional aplicable.

Finalmente, durante la visita técnica al área de influencia no se evidenciaron zonas con altos niveles de intervención ni áreas descubiertas producto de actividades naturales o antrópicas

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –057 – 2026
(8 de julio del 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”
Expediente: PAF-00079-26

recientes, condición que respalda la viabilidad ambiental del aprovechamiento propuesto y permite prever la estabilidad ecológica del ecosistema bajo las condiciones de manejo establecidas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El área seleccionada para el aprovechamiento presenta una rica cobertura vegetal y una notable presencia de árboles en diferentes etapas de desarrollo, incluyendo fustales, latizales y brinzales. La intervención planificada puede llevarse a cabo sin afectar significativamente las condiciones del ecosistema, dado que esta muestra una dinámica saludable, con una alta capacidad de regeneración natural de las especies objeto de aprovechamiento y otras asociadas.

Para garantizar que las actividades de aprovechamiento sean sostenibles y respeten los principios de manejo forestal responsable, se establecen las siguientes recomendaciones y obligaciones:

- ☐ *Construcción de Senderos Controlados: Se permitirán únicamente los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos dentro del bosque, minimizando el impacto sobre la cobertura vegetal.*
- ☐ *Intervención Exclusiva de Especies Autorizadas: Solo podrán ser intervenida la especie señalada en la visita.*
- ☐ *Protección de Zonas Ribereñas: Se prohíbe el aprovechamiento en una franja de 30 metros a cada lado de cuerpos de agua, como quebradas, esteros, ríos o lagunas. Esta medida protege las zonas ribereñas y favorece la dispersión natural de semillas mediante las corrientes de agua, promoviendo la regeneración natural en áreas cercanas.*
- ☐ *Delimitación del Área de Aprovechamiento: Antes de iniciar las actividades, la unidad de aprovechamiento forestal deberá ser claramente delimitada, evitando intervenciones fuera del área autorizada.*
- ☐ *Manejo Responsable del Suelo: Es imperativo mantener la estructura y fertilidad del suelo en las áreas intervenidas. Se deben implementar caminos de acceso controlados y evitar el tránsito innecesario de maquinaria pesada en zonas sensibles para prevenir la compactación del suelo.*
- ☐ *Movilización de Productos Forestales: El transporte de los productos obtenidos deberá estar respaldado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Biodiversidad (SUNL), expedido por la corporación competente.*

	FORMATO: RESOLUCION	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –057 – 2026
(8 de julio del 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”
Expediente: PAF-00079-26

☐ *Trámite del Salvoconducto: El titular deberá realizar el trámite correspondiente ante la Corporación CDA para obtener el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización de los productos forestales autorizados.*

La autorización del aprovechamiento está estrictamente condicionada al cumplimiento de las recomendaciones mencionadas. Esto garantizará una intervención sostenible que permita conservar la capacidad de regeneración del ecosistema y proteger la biodiversidad presente en la zona.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas hará al titular susceptible de sanciones conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 2 de la ley 2387 de 2024.”

Que de conformidad con la Resolución CDA No. 319 del 22 de octubre de 2012, la Corporación estableció un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado como desperdicio técnico, autorizándose para movilización únicamente el sesenta por ciento (60%) del volumen bruto aprobado.

Que mediante Comunicación Interna DSG-128-2026 de fecha 6 de julio de 2026, la Dirección Seccional Guainía solicitó a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la asignación y registro del respectivo cupo para aprovechamiento forestal doméstico correspondiente al expediente PAF-00079-26, por un volumen bruto de 6,17 m³.

Que la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental, en cumplimiento de la Resolución 1885 del 21 de agosto de 2015, expidió el Certificado de Asignación de Cupo No. 33 de fecha 8 de julio de 2026, mediante el cual asignó al expediente PAF-00079-26, a nombre del señor JOSÉ GABRIEL PEDREROS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.648.343 de Carurú (Vaupés), un volumen bruto de 6,17 m³ para aprovechamiento forestal doméstico.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –057 – 2026
(8 de julio del 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”
Expediente: PAF-00079-26

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:

(...)

c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

*Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: “**Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras.** Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 ser regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto..”*

Que el Decreto 1390 de 2018 estableció la metodología para el cálculo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, reglamentando el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

Que la Resolución 273 del 17 de septiembre de 2024 adoptó en la Corporación CDA la metodología prevista en la Resolución 1280 de 2010 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la liquidación de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION		SIGI – CDA
			FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –057 – 2026
(8 de julio del 2026)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"
Expediente: PAF-00079-26

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor JOSÉ GABRIEL PEDREROS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.648.343 expedida en Carurú (Vaupés), el aprovechamiento forestal doméstico de SEIS COMA DIECISIETE METROS CÚBICOS (6,17 m³) de madera en bruto correspondiente a la especie Cuero de Marrano (*Hymenaea martiana* Hayne), provenientes de dos (2) individuos arbóreos, los cuales serán destinados exclusivamente para uso doméstico, en un área ubicada dentro de la Comunidad Indígena El Porvenir, Resguardo Indígena El Paujil, jurisdicción del municipio de Inírida, departamento del Guainía, de conformidad con las siguientes características técnicas:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

No.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL LUGAR VISITADO
1	03°53'06,40"N 67°55'52,64"W
2	03°53'06,61"N 67°55'52,28"W
3	03°53'06,20"N 67°55'52,01"W
4	03°53'05,99"N 67°55'52,38"W

CUADRO ARBOLES EN PIE PARA LA EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE MADERA ASERRADA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	N° ÁRBOL	DAP (M)	HT (M)	HC (M)	FF B	ARE A BAS AL (M2)	VOLUME N COMERCI AL (M3)	VOLUM EN TOTAL (M3)
Cuero de Marrano	<i>Hymenaea martiana</i> Hayne	1	0,51	22	11,8	0,79	0,204	1,90	3,55
Cuero de Marrano	<i>Hymenaea martiana</i> Hayne	2	0,45	21,9	15	0,75	0,159	1,80	2,62
		2						3.70	6,17

Variables dasométricas registradas de los individuos para aprovechar.

CAP: circunferencia a la altura de pecho, DAP: diámetro a la altura de pecho, HC: Altura comercial, HT: Altura total, VT: Volumen total.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Resolución CDA No. 319 de 2012, el volumen máximo autorizado para movilización corresponde a tres coma setenta metros cúbicos (3,70 m³), equivalente al sesenta por ciento (60%) del volumen bruto autorizado. El cuarenta por ciento (40%) restante corresponde al desperdicio técnico reconocido institucionalmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

	FORMATO: RESOLUCION	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –057 – 2026
(8 de julio del 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”
Expediente: PAF-00079-26

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque.
- Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos.
- Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- Antes de iniciar las actividades, la unidad de aprovechamiento forestal deberá ser claramente delimitada, evitando intervenciones fuera del área autorizada.
- Se deberá mantener la estructura y fertilidad del suelo, implementando caminos de acceso controlados y evitando el tránsito innecesario sobre áreas sensibles.
- El transporte de los productos del aprovechamiento deberá estar amparado mediante el Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL, expedido por la Corporación CDA.

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas, valorados en TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$33.584) para el año 2026.

- Referencia de pago: VIS128000009095
- Banco: BBVA
- Numero cuenta: Cuenta de Ahorros 0428003638
- Pago en línea: CONVENIO ACH N°41037
- Pago en Supergiros: CONVENIO 39899 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

ARTICULO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$44.775) como se describe:

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION		SIGI – CDA
			FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
			VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –057 – 2026
(8 de julio del 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”
Expediente: PAF-00079-26

- a. Referencia de pago: AF64000003819
- b. Banco: BBVA
- c. Numero cuenta: Cuenta de Ahorros 0428003638
- d. Pago en línea: CONVENIO ACH N°41037
- e. Pago en Supergiros: CONVENIO 39894 APROVECHAMIENTO FORESTAL CDA AMAZONIA

PARÁGRAFO: La tasa compensatoria se liquida sobre el volumen bruto autorizado de seis coma diecisiete metros cúbicos (6,17 m³), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1390 de 2018 y las demás normas que regulan la materia.

ARTICULO SEXTO: El titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, para la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$8,584) correspondiente al costo unitario del papel de impresión, así:

- a. Referencia de pago: PUB16000006383
- b. Banco: BBVA
- c. Numero cuenta: Cuenta de Ahorros 0428003638
- d. Pago en línea: CONVENIO ACH N°41037
- e. Pago en Supergiros: CONVENIO 40382

PARÁGRAFO 1: Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento forestal Domestico, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SÉPTIMO: El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$35,791) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: PUB16000006383
- b. Banco: BBVA
- c. Numero cuenta: Cuenta de Ahorros 0428003638
- d. Pago en línea: CONVENIO ACH N°41037

	FORMATO: RESOLUCION	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –057 – 2026
(8 de julio del 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”
Expediente: PAF-00079-26

e. Pago en Supergiros: CONVENIO 40382

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTICULO OCTAVO: La publicación del presente acto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos>.

ARTÍCULO NOVENO: El no pago oportuno de las obligaciones económicas adquiridas por concepto de seguimiento ambiental, tasa compensatoria, salvoconducto cuando haya lugar y publicación del presente acto administrativo, así como el incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor JOSÉ GABRIEL PEDREROS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.648.343 expedida en Carurú (Vaupés), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

Dada en Inírida - Guainía, a los ocho (8) días del mes de julio del 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUINIVA
Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: Diego Fernando Pérez Requiniva – Director Seccional Guainía
Proyectó y digitó: Andrea Rodríguez Camacho – PE DSG

 CDA Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCION	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –057 – 2026
(8 de julio del 2026)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”
Expediente: PAF-00079-26

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor - _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____
Nombre: _____
C.c. _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
Nombre: _____
Cargo: _____